



**MARÍA DE LA PAZ SÁNCHEZ MANZANO**, Secretaria-Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).5º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con la aprobación de la **CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2019 DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA EL TORNO**, emite el siguiente

**INFORME DE INTERVENCIÓN**

**CUENTA GENERAL 2019 ELA EL TORNO**

**PRIMERO.** El artículo 200.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos quedan sometidos al régimen de la contabilidad pública en los términos establecidos en dicha Ley. En similares términos a los del artículo 201 del mismo Texto Refundido, el artículo 119.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, determina que el sometimiento al régimen de contabilidad pública implica «obligación de rendir cuentas de sus operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, al Tribunal de Cuentas».

El régimen de contabilidad pública al que están sometidas las Entidades Locales tiene como fin último la obligación de rendir cuentas de sus operaciones, y el mecanismo previsto por el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para cumplir esta obligación es la Cuenta General.

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 22.2 e) y 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).

— Los artículos 208 a 212 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL).

— Los artículos 119.3 y 137 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP).

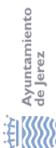
— Las Reglas 45 a 52 de la Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción del modelo simplificado de contabilidad local y se modifica la instrucción del Modelo Básico de Contabilidad Local (ICALS) aprobada por Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre (Reglas 44 a 51 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, ICALN).

— Los artículos 9 y siguientes de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas (LOTcu).

— Los artículos 31 y siguientes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del

RGS\_AYT-51939/2020  
OFI.GRAL.INTERV.ELA

REGISTRO DE  
SALIDA  
11/12/2020



		Código Cifrado de Verificación: M32H40N1J2X1MK1 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>	
Firma	María de la Paz Sánchez Manzano, Secretaria - Interventora colaboración ELAS	FECHA	11/12/2020
 M32H40N1J2X1MK1			



Tribunal de Cuentas.

— Los artículos 2, 6 y 27 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

— El artículo 30 del Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

— El artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— Los Principios Generales sobre contabilidad analítica de las Administraciones Públicas (IGAE 2004).

— Los Indicadores de Gestión en el ámbito del sector público (IGAE 2007).

— El Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.

— La Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública.

— La Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público.

— La Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la cual se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

— El artículo 4.2.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

— La Resolución de 30 de marzo de 2007, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se hace público el acuerdo de la Comisión de Gobierno, de 29 de marzo, sobre creación del Registro Telemático del Tribunal de Cuentas.

— La Resolución de 28 de julio de 2011, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regulan los criterios para la elaboración de la información sobre los costes de actividades e indicadores de gestión a incluir en la memoria de las Cuentas Anuales del Plan General de Contabilidad Pública.

— La Resolución de 28 de julio de 2006, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la cual se recomienda un formato normalizado de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático que facilite su rendición.

RGS\_AYT-51939/2020  
OFIGRAL\_INTERV.ELA

REGISTRO DE SALIDA  
11/12/2020

Ayuntamiento de Jerez

		Código Cifrado de Verificación: M32H40N1J2X1MK1 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>	
Firma	María de la Paz Sánchez Manzano, Secretaria - Interventora colaboración ELAS	FECHA	11/12/2020
 M32H40N1J2X1MK1			



— La Resolución de 10 de julio de 2015, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 30 de junio de 2015, por el que se aprueba la Instrucción que regula la remisión telemática de información sobre acuerdos y resoluciones de las entidades locales contrarios a reparos formulados por interventores locales y anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa.

— La Resolución de 2 de diciembre de 2015, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 26 de noviembre de 2015, por el que se aprueba la Instrucción que regula la rendición telemática de la Cuenta General de las Entidades Locales y el formato de dicha Cuenta, a partir de la correspondiente al ejercicio 2015.

**TERCERO.** El contenido de la Cuenta General dependerá del modelo de contabilidad que se aplique en cada Entidad, así deberá de ser el adecuado a la Instrucción de Contabilidad que sea aplicada; concretamente se regula en las Reglas 44 a 46 de la Orden de la Orden HAP/1781/2013 de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (ICALN), y 45 a 47 de la Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Simplificado de Contabilidad Local (ICALS) y se modifica la Instrucción del modelo Básico de Contabilidad Local aprobada por orden EHA/4040/2004 de 23 de noviembre.

El modelo simplificado de contabilidad será de aplicación a los municipios que:

- a) Su presupuesto no exceda de 300.000 euros.
- b) Municipios cuyo presupuesto supere el importe de 300.000 euros pero no exceda de 3.000.000 euros y cuya población no supere los 5.000 habitantes.
- c) Las demás entidades locales siempre que su presupuesto no exceda de 3.000.000 euros. Los organismos autónomos dependientes de las entidades locales contempladas en los apartados anteriores.

Las Reglas 13 y 14 de la ICALS definen el objeto de la Instrucción así como los fines que debe de cumplir el sistema de información contable SICAL- simplificado.

La Instrucción de contabilidad a aplicar desde el ejercicio 2015 es la aprobada por la Orden la Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Simplificado de Contabilidad Local y se modifica la Instrucción del modelo Básico de Contabilidad Local aprobada por orden EHA/4040/2004 de 23 de noviembre.

**CUARTO.** De conformidad con los artículos 208 y siguientes del TRLHL, a la terminación del ejercicio presupuestario, las entidades locales formarán la cuenta general que pondrá de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario (artículo 208 TRLHL).

Así, la cuenta general, que se adjunta a este informe, constituye lo que en la terminología mercantil se conoce como las cuentas anuales y es la concreción del proceso de rendición de cuentas, cuya finalidad principal es poner de manifiesto la situación económico-patrimonial y de los resultados de la gestión económica del sujeto contable y, en el ámbito de las entidades públicas sujetas a presupuesto limitativo, además, el seguimiento de la ejecución del presupuesto, en un momento determinado y durante un período de tiempo concreto.

	Código Cifrado de Verificación: M32H40N1J2X1MK1 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>	
	Firma	María de la Paz Sánchez Manzano, Secretaria - Interventora colaboración ELAS
		FECHA   11/12/2020
 M32H40N1J2X1MK1		

RGS\_AYT-51939/2020  
 OFI.GRAL.INTERV.ELA  
 REGISTRO DE SALIDA  
 11/12/2020  
 Ayuntamiento de Jerez



En efecto, de acuerdo con lo que establece la Regla 44 de la ICALN y Regla 45 de la ICAL en su modelo simplificado, la Cuenta General de la Entidad Local mostrará la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados y de la ejecución del presupuesto.

Como se viene afirmando, la cuenta general no se limita a ser el instrumento que tienen las Entidades Locales para cumplir esta obligación formal de rendir cuentas, sino que constituye el mecanismo que pone de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económicos, financiero patrimonial y presupuestario; esto es, es el instrumento que permite tanto a la Corporación como a los administrados y ciudadanos en general, conocer las actuaciones que se han realizado durante el ejercicio presupuestario, permitiendo controlar el uso y destino que se ha dado a un volumen de fondos públicos. Es, en definitiva, el mecanismo de control por naturaleza.

**QUINTO.** La cuenta general, establece el artículo 209 TRLHL, estará integrada por:

- a) La de la propia entidad.
- b) La de los organismos autónomos.
- c) Las de las sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de las entidades locales.

Las cuentas a que se refieren los apartados a) y b) reflejarán la situación económico-financiera y patrimonial, los resultados económico-patrimoniales y la ejecución y liquidación de los presupuestos.

Las cuentas a que se refiere el apartado c) anterior serán, en todo caso, las que deban elaborarse de acuerdo con la normativa mercantil.

Asimismo, las entidades locales unirán a la cuenta general los estados integrados y consolidados de las distintas cuentas que determine el Pleno de la Corporación (Junta Vecinal en nuestro caso).

El contenido, estructura y normas de elaboración de las cuentas a que se refieren los apartados a) y b) anteriores, se determinarán por el Ministerio de Hacienda, a propuesta de la Intervención General de la Administración del Estado (artículo 201 TRLHL).

Así, cada uno de los sujetos contables a los que se refiere el apartado anterior deberá elaborar sus propias cuentas anuales de acuerdo con lo que se establece en las Reglas 44 a 51 de la Instrucción de Contabilidad Local, modelo Normal o, en el caso que nos ocupa, en las Reglas 45 a 52 de la Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción del modelo simplificado de contabilidad local.

**SEXTO.** El procedimiento a seguir en la tramitación del expediente que nos ocupa es el siguiente, siguiendo el dictado del artículo 212 TRLHL:

De conformidad con el artículo 212.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 4.2.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, la Cuenta

		Código Cifrado de Verificación: M32H40N1J2X1MK1 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>	
Firma	María de la Paz Sánchez Manzano, Secretaria - Interventora colaboración ELAS	FECHA	11/12/2020
 M32H40N1J2X1MK1			

RGS\_AYT-51939/2020  
 OFI.GRAL.INTERV.ELA  
 REGISTRO DE SALIDA  
 11/12/2020  
 Ayuntamiento de Jerez



General será formada por la Intervención.

De acuerdo con los artículos 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 212.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, corresponde al Presidente de la Entidad Local rendir las cuentas, por lo que el Alcalde (en el caso de la ELA, el Presidente) someterá la Cuenta General, junto con todos sus justificantes y Anexos, a informe de la Comisión Especial de Cuentas, siempre antes del 1 de junio.

De acuerdo con lo que establece la Regla 50 de la ICAL Normal y 51 de la ICAL modelo Simplificado, tendrán la consideración de cuentadantes los titulares de las entidades y órganos sujetos a la obligación de rendir cuentas, y en todo caso:

- a) El Presidente de la Entidad Local.
- b) Los Presidentes o Directores de los Organismos Autónomos y de las Entidades Públicas Empresariales.
- c) Los Presidentes del Consejo de Administración de las sociedades mercantiles dependientes de la Entidad Local.
- d) Los Liquidadores de las Sociedades Mercantiles dependientes de la entidad local en proceso de liquidación.

Los cuentadantes serán responsables de la información contable, es decir, de suministrar la información de modo veraz y de que las cuentas anuales reflejen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico patrimonial y de la ejecución del presupuesto de la entidad contable, y en concreto, les corresponderá rendir, antes del 15 de mayo del ejercicio inmediato siguiente al que correspondan y debidamente autorizadas, las cuentas que hayan de enviarse al órgano u órganos de control externo.

No obstante lo anterior -añade el apartado 3 de ambas reglas- dicha responsabilidad se concretará en la división de ésta entre la responsabilidad de rendir cuentas, como responsabilidad independiente de la responsabilidad en la que hayan podido incurrir quienes adoptaron las resoluciones, o realizaron los actos que se reflejan en las Cuentas Anuales en este momento procedimental. Igualmente, en el mismo sentido se manifiesta la Instrucción de Contabilidad Local, en el apartado 4 de la Regla 49 del Modelo Normal y en la Regla 50 de la ICAL modelo simplificado, al establecer que: "*La aprobación de la Cuenta general es un acto esencial para la fiscalización de ésta por los órganos de control externo, que no requiere la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de las mismas*".

Como se ha anticipado, los estados y cuentas de la Entidad Local serán rendidos por su Presidente antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan.

De forma paralela, debe tenerse en cuenta la obligatoriedad de suministrar información, entre otros, de la cuenta general, conforme al artículo 15 de la Orden HAP 2105/2012 en relación con el 6 y 27 de la LOEPYSF. En similar sentido, se ha manifestado la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, al establecer, como infracción muy grave en materia de gestión económico-presupuestaria, el incumplimiento de la obligación de rendir cuentas regulada en el artículo

RGS\_AYT-51939/2020  
OFIGRAL\_INTERV.ELA

REGISTRO DE SALIDA  
11/12/2020

Ayuntamiento de Jerez

 Código Cifrado de Verificación: M32H40N1J2X1MK1 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>			
Firma	María de la Paz Sánchez Manzano, Secretaria - Interventora colaboración ELAS	FECHA	11/12/2020
 M32H40N1J2X1MK1			



137 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria u otra normativa presupuestaria que sea aplicable (artículo 28, apartado p)).

La cuenta general formada por la Intervención será sometida antes del día 1 de junio a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la entidad local, que estará constituida por miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la Corporación.

La cuenta general con el informe de la Comisión Especial será expuesta al público por plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados éstos por la Comisión Especial y practicadas por esta cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.

Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, la cuenta general se someterá al Pleno de la Corporación (Junta Vecinal, en el caso de la ELA), para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre.

La Cuenta General debidamente aprobada se remitirá por el Presidente de la Entidad Local al órgano u órganos de control externo, esto es al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Andalucía, para su fiscalización subsiguiente antes del día 15 de octubre. La cuenta General se remitirá telemáticamente a través de la página web habilitada al efecto a través del portal de rendición de cuentas, en el siguiente enlace, [www.rendiciondecuentas.es](http://www.rendiciondecuentas.es), regulándose la remisión telemática en la Resolución de 2 de diciembre de 2015, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el acuerdo del pleno de 26 de noviembre de 2015.

Debe señalarse que las consecuencias del incumplimiento en la rendición de cuentas puede llegar a suponer:

- 1) La imposición por parte del Tribunal de Cuentas de multas coercitivas a los responsables públicos que no rindan las cuentas correspondientes. En tal sentido, el artículo 42 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.
- 2) La Imposición de sanciones al amparo de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Se ha de informar que no ha sido posible la conclusión de los trabajos de formación de la cuenta general 2019 hasta la fecha debido, fundamentalmente, a las siguientes circunstancias:

En primer lugar, los escasísimos medios personales con que esta Secretaría-Intervención cuenta como apoyo para ejercer las funciones que tiene encomendada en las Entidades Locales Autónomas del municipio de Jerez de la Frontera.

A mayor abundamiento, prueba elocuente de la insuficiencia de medios con que se cuenta es la comprobación del número de horas, por encima del de la jornada preceptiva de trabajo, que registra la habilitada que suscribe el presente, así como el hecho de que, para poder llevar a cabo los trabajos tendentes a la liquidación, cierre y aprobación de cuentas generales de las Entidades Locales Autónomas, el Ayuntamiento matriz desde el mes de diciembre de 2018 y a lo largo de 2019 ha autorizado a personal, tanto de la Secretaría

RGS\_AYT-51939/2020  
OFI.GRAL.INTERV.ELA

REGISTRO DE SALIDA  
11/12/2020

Ayuntamiento de Jerez

		Código Cifrado de Verificación: M32H40N1J2X1MK1 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>	
Firma	María de la Paz Sánchez Manzano, Secretaria - Interventora colaboración ELAS	FECHA	11/12/2020
 M32H40N1J2X1MK1			



Intervención como de la Tesorería municipal, a la realización de trabajos extraordinarios fuera de la jornada laboral.

Así pues, en aras de un mejor y óptimo funcionamiento de esta Secretaría Intervención, ha de reiterarse que es preciso dotarnos de más medios personales, así como que el personal de esta Secretaría Intervención se circunscriba estrictamente a las tareas de apoyo a la Secretaría-Intervención y no extralimite sus funciones a las de apoyo a todas las cuestiones que competen a cada ELA y a su respectivo personal.

A ello, ha de unirse la realidad de que a esta habilitada, dada su condición de Secretaria-Interventora de Colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Jerez y conforme a las funciones del citado puesto en la RPT de la Corporación matriz, por medio de Resolución recaída en el mes de marzo de 2014, le fue atribuido el cumplimiento de las funciones de Interventora General de la Corporación en tanto en cuanto no fuera cubierto el puesto por habilitado situación que se ha extendido hasta el 20.06.2016. Ello, sin duda, supuso una merma de las posibilidades de esta funcionaria de dedicarse a cuestiones y funciones que se exceden de las que legalmente tiene encomendadas y, pese a ello, siguió llevando a cabo con una dedicación muy por encima del cómputo de la jornada legal de trabajo como ya ha sido señalado y puede comprobarse en el propio expediente personal de quien suscribe el presente.

**SÉPTIMO.** De conformidad con el citado artículo 209.1 TRLHL, la Cuenta General 2018 que se informa está integrada por la cuenta anual de la propia Entidad Local Autónoma, sin que existan ni organismos autónomos ni sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de la Entidad Local.

La ELA EL TORNO, presenta sus cuentas con el siguiente detalle:

- a) El Balance
- b) La Cuenta de Resultado Económico-Patrimonial
- c) El Estado de Cambios del Patrimonio Neto
- d) El Estado de Liquidación del Presupuesto
- e) La Memoria

El Estado de Flujos de Efectivo no será un estado preceptivo para aquellas entidades que puedan aplicar el modelo simplificado de la Instrucción de Contabilidad Local

Las cuentas anteriormente mencionadas deberán elaborarse siguiendo las normas y ajustándose a los modelos que se establecen en la Tercera Parte del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local anexo a la Instrucción de Contabilidad.

Asimismo, a las cuentas anuales, se deberá unir la siguiente documentación:

- Las actas de arqueo de las existencias en caja referidas a fin de ejercicio.
- Las notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local del

		Código Cifrado de Verificación: M32H40N1J2X1MK1 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>	
Firma	María de la Paz Sánchez Manzano, Secretaria - Interventora colaboración ELAS	FECHA	11/12/2020
 M32H40N1J2X1MK1			

RGS\_AYT-51939/2020  
 OFI.GRAL.INTERV.ELA  
 REGISTRO DE SALIDA  
 11/12/2020  
 Ayuntamiento de Jerez



organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria

- En caso de discrepancia entre los saldos contables y los bancarios, se aportará el oportuno Estado de Conciliación, autorizado por el Interventor u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad.

Se adjunta al presente informe de Intervención, el Balance, la Cuenta de Resultado Económico-Patrimonial, el estado de Cambios en el Patrimonio Neto y el estado de Liquidación del Presupuesto, junto con la Memoria, que han sido elaborados siguiendo los modelos y con el contenido previsto en la Tercera Parte, Cuentas Anuales de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción de Modelo Normal de Contabilidad Local/Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local.

**OCTAVO.** La Cuenta General 2019 se presenta con los elementos y detalle a que se viene haciendo referencia en el presente y comprende documentación, obrante en el propio expediente, que debe reflejar la situación económico financiera patrimonial y presupuestaria que permita extraer información necesaria para la adopción de decisiones en el ámbito de la gestión.

A dicho respecto no puede dejar de ponerse de manifiesto una serie de incidencias en relación con la información suministrada y limitaciones a la determinación de la imagen fiel:

*Sobre contratación administrativa y expedientes de gastos*

En relación con la materia de contratación, esta Secretaría-Intervención se ve en la obligación de informar del hecho de que, en relación con la mayoría de los expedientes administrativos, la Intervención, por regla general, ve imposibilitado el ejercicio de la función de fiscalización previa o crítica de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores. Y ello porque, en contra de lo que sería deseable, en 2019 la práctica apunta al hecho de que esta Intervención viene a tomar conocimiento de las contrataciones de bienes y servicios de carácter menor, generalmente y salvo excepciones, en el momento en que se viene a ordenar el pago de la correspondiente factura por parte de la Presidencia.

Con otras palabras, la práctica habitual consiste en que, salvo contadas excepciones, en materia de contratación no consta acuerdo de adjudicación de contrato menor (de obras, servicio o suministro) a las empresas que presentan los justificantes de gasto que se fiscalizan (artículo 184 TRLHL). Se advierte, asimismo, que se viene constatando que reiteradamente se entablan relaciones contractuales de esta naturaleza con los mismos proveedores, lo que, a juicio de esta habilitada, supone contravenir la garantía de los principios establecidos por la Ley de Contratos del Sector Público, de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia en los procedimientos, no discriminación e igualdad de trato entre candidatos, la salvaguardia de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa.

A este respecto, especial y expresa advertencia ha de efectuarse en relación con los servicios prestados y facturados por terceros con los que se viene contratando de facto de

 Ayuntamiento de Jerez	Código Cifrado de Verificación: M32H40N1J2X1MK1 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>	
	Firma   María de la Paz Sánchez Manzano, Secretaria - Interventora colaboración ELAS	FECHA   11/12/2020
 M32H40N1J2X1MK1		



forma continuada por períodos superiores al año y por importe que (acumulados en el ejercicio) pueden llegar a superar el límite de la contratación menor. En este sentido, cabe recordar que, la vigente Ley de Contratos del Sector Público, se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 de la LCSP en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal. Los contratos menores no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga. La tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato y causa de su falta de planificación, por lo que no podrá ser objeto de un contrato menor prestaciones que tengan carácter recurrente, de forma que año tras año, respondan a una misma necesidad para la entidad contratante, de modo que puede planificarse su contratación y hacerse por los procedimientos ordinarios.

Se justificará que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra arriba señalada; el órgano de contratación comprobará el cumplimiento de dicha regla.

De conformidad con informe nº 41/2017 de la Junta Consultiva de Contratación pública del Estado, la finalidad de lo indicado en el párrafo anterior es justificar en el expediente de contratación de los contratos menores que no se ha alterado indebidamente el objeto del contrato con el fin de defraudar los umbrales previstos para el contrato menor. Esta conducta defraudadora queda prohibida en la ley cualquiera que sea el momento en que se produzca. La ley no contempla una limitación a la celebración de contratos menores con un mismo operador económico cuando las prestaciones objeto de los mismos sean cualitativamente diferentes y no formen una unidad; por ello, fuera de los casos de alteración fraudulenta del objeto del contrato, sí es posible celebrar otros contratos menores con el mismo contratista, pero en este caso habrá de justificarse adecuadamente en el expediente que no se dan las circunstancias prohibidas por la norma. Cuando entre dos contratos menores cuyas prestaciones sean equivalentes haya mediando más de un año, contado desde la aprobación del gasto, una vez que se haya hecho constar en el expediente el transcurso de este periodo de tiempo, no será necesario proceder a una ulterior justificación en el expediente de contratación del segundo contrato menor.

El informe nº 5/2018 de la Junta Consultiva de Contratación pública del Estado complementa el anterior nº 41/2017 indicando que las citadas limitaciones descritas en el artículo 118 de la LCSP deben valorarse teniendo en cuenta los contratos menores realizados conforme a la normativa precedente en el plazo del año inmediatamente anterior a la aprobación del gasto del nuevo contrato que ya está sujeto a la LCSP, sin que esto suponga la aplicación retroactiva de la nueva ley a los contratos anteriores.

Conforme a la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y supervisión de la Contratación, se determina que la limitación temporal, no reflejada en la Ley, se ha de referir al ejercicio presupuestario, considerándose más adecuado y conveniente al interés general el período correspondiente a cada ejercicio presupuestario para apreciar los límites que establece el artículo 118 LCSP.

RGS\_AYT-51939/2020  
OFI.GRAL.INTERV.ELA

REGISTRO DE SALIDA  
11/12/2020

Ayuntamiento de Jerez

		Código Cifrado de Verificación: M32H40N1J2X1MK1 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>	
Firma	María de la Paz Sánchez Manzano, Secretaria - Interventora colaboración ELAS	FECHA	11/12/2020
 M32H40N1J2X1MK1			



Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación. En este sentido, la capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Por tanto, en principio, los contratos menores deben cumplir los siguientes requisitos:

- Por razón de la cuantía, no pueden superar el importe establecido en la Ley.
- Por la duración, no pueden tener una duración superior a un año.
- No son prorrogables.

A dicho respecto, cabe recordar que como se ha señalado no podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan. En conexión con ello esta Intervención debe advertir expresamente que han de evitarse los fraccionamientos del contrato que buscan eludir, mediante la utilización de contratos menores, las normas de publicidad y concurrencia que establece tanto las Directivas Europeas como la LCSP.

Es por ello que, continuamente se reitera, por quien suscribe, advertencia por cuanto no debe facturarse por los mismos proveedores por la prestación del mismo tipo de contrato (servicio/obra/suministro) sin que medie proceso de licitación y adjudicación de contrato y durante un período superior al año.

Fenómeno similar se produce en relación con la realización de todo tipo de gastos: la realidad es que esta Intervención tiene conocimiento de los mismos en el momento de recepción de la factura, de modo que, en conclusión, la función de fiscalización previa, en frontal contravención de lo establecido por el artículo 214 TRLHL, se pervierte y en la práctica se convierte en una labor de tratar de buscar cobertura presupuestaria a obligaciones ya contraídas, que se presentan en fase ADO, y en absoluto fiscalizadas previamente.

Precisamente este estado de cosas ha motivado que esta Secretaria Interventora, desde su incorporación, esté intentando introducir la cumplimentación de una previa solicitud de retención de créditos en relación con los gastos que se tenga proyectado realizar, con objeto de poder propiciar la ocasión de proceder a la preceptiva fiscalización previa, mas, por el momento, no podemos hablar de resultados definitivos porque aún no se ha conseguido la efectiva y completa implantación de la medida.

Así pues, se reitera por esta habilitada la conveniencia de la organización de la aprobación conjunta de una pluralidad de gastos o facturas, efectuada en períodos fijos y preestablecidos, lo que no sólo facilita la gestión sino que, a la larga supone una mayor agilidad y un mayor orden para la ejecución presupuestaria y de Tesorería, así como para la contabilización sistemática de las diferentes operaciones de gastos.

		Código Cifrado de Verificación: M32H40N1J2X1MK1 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>	
Firma	María de la Paz Sánchez Manzano, Secretaria - Interventora colaboración ELAS	FECHA	11/12/2020
 M32H40N1J2X1MK1			

RGS\_AYT-51939/2020  
 OFI.GRAL.INTERV.ELA  
 REGISTRO DE SALIDA  
 11/12/2020  
 Ayuntamiento de Jerez



Sobre la domiciliación de pagos en cuenta corriente de la ELA

En íntima conexión con las dificultades con que se encuentra esta Secretaría Intervención en orden al cumplimiento de su función fiscalizadora ha de hacerse mención a una situación en la que queda completamente impedido el ejercicio de la misma: en relación con determinadas facturas de gasto corriente, resulta que la ELA tiene domiciliado el pago. Ocurre que el proveedor carga en la cuenta la cantidad que corresponde a la factura, antes de que la factura haya sido aprobada, aprobación que tampoco se produce con posterioridad, y, por tanto, antes de que el Presidente ordene el pago de dicha factura. Con otras palabras, ciertos pagos se realizan domiciliados o cargados directamente en la cuenta bancaria de la ELA y posteriormente, únicamente se elaboran los documentos contables que dan soporte al gasto/pago realizados al margen de todo procedimiento. En relación con dicho proceder se ha de advertir que el procedimiento para realizar los pagos, es el establecido para la ejecución de gastos en el Capítulo III del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, *por el que se desarrolla el actualmente vigente* Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en materia presupuestaria.

«La gestión de los presupuestos de gastos de las Entidades locales y de sus Organismos autónomos se realizará en las siguientes fases (artículo 165.1, LRHL):

- a) Autorización del gasto.
- b) Disposición o compromiso del gasto.
- c) Reconocimiento y liquidación de la obligación.
- d) Ordenación del pago.»

Desde luego, la domiciliación genérica de pagos o el cargo en cuenta directamente por decisión unilateral, ni responde al procedimiento legalmente establecido ni facilita, en contra lo que pudiera parecer, una mayor agilidad en la ejecución presupuestaria, por cuanto impide un efectivo control de los gastos y de la ejecución de las diferentes partidas del presupuesto, así como el necesario control de Tesorería a efectos de planificar los diferentes pagos a afrontar en función de los correspondientes ingresos o cobros. Por el contrario, como ya se ha señalado, la organización de la aprobación conjunta de una pluralidad de gastos o facturas, con ordenación simultánea de pagos, efectuada en períodos fijos y preestablecidos, no solo facilita la gestión sino que, a la larga supone una mayor agilidad y un mayor orden para la ejecución presupuestaria y de Tesorería, así como para la contabilización sistemática de las diferentes operaciones de gastos.

Somos conscientes que un problema distinto se da con ciertos tipos de gastos relacionados, en su mayor parte, con empresas suministradoras de energía eléctrica o prestadoras de servicios de telefonía o similares, cuyos procedimientos de cobro mediante domiciliación bancaria se configuran materialmente inamovibles para una Entidad Local pequeña, aparte de que su periodicidad mensual o bimensual repartida en un buen número de recibos le pueden crear a éste, ciertamente, algunas dificultades en la gestión de pagos. Podría considerarse aceptable que se mantenga su domiciliación siempre que así se justifique y prevea en las Bases de Ejecución del Presupuesto. Desde un punto de vista contable, los cargos por tales conceptos cabría contabilizarlos como operaciones no presupuestarias, en la cuenta 555, es decir, pagos pendientes de aplicación, para más tarde darles la oportuna aplicación

		Código Cifrado de Verificación: M32H40N1J2X1MK1 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>	
Firma	María de la Paz Sánchez Manzano, Secretaria - Interventora colaboración ELAS	FECHA	11/12/2020
 M32H40N1J2X1MK1			



presupuestaría una vez que las facturas relativas a dichos cargos fueran aprobadas junto con los demás gastos mediante el correspondiente Decreto, según el procedimiento anteriormente descrito.

En conclusión, la única solución que se puede realizar, además de la de eliminar las domiciliaciones y realizar el procedimiento «normal» de ejecución del presupuesto, sería la de prever en la Bases de Ejecución que las facturas domiciliadas por gastos corrientes domiciliadas serán aceptadas por la ELA siendo reconocidas en el mismo momento en las que se carguen en el banco al ser gastos esenciales que no se pueden prescindir de ellos en pos de la eficiencia de la gestión Municipal. Además de lo dictaminado con anterioridad, deberá de detallarse taxativamente los tipos de gastos que se acogerían a esta opción y ser aprobados por la Junta Vecinal conjuntamente con las Bases de Ejecución.

En el caso de la ELA EL TORNO, se ha conseguido reducir ostensiblemente la práctica de cargo en cuenta de pagos domiciliados y los pagos domiciliados registrados en el ejercicio 2019 han sido los siguientes:

Nº Operación	Fase	Fecha	Referencia	Aplicación	Importe	Tercero	Nombre Ter.	Texto Libre
220190001674	R	01/03/2019	22019000659	2019 920 35900	50,00	A08663619	CAIXABANK, S.A.	CUOTA FORFAIT.
220190001681	R	01/06/2019	22019000660	2019 920 35900	50,00	A08663619	CAIXABANK, S.A.	CUOTA FORFAIT
220190001682	R	01/09/2019	22019000661	2019 920 35900	50,00	A08663619	CAIXABANK, S.A.	CUOTA FORFAIT
220190001683	R	01/12/2019	22019000662	2019 920 35900	50,00	A08663619	CAIXABANK, S.A.	CUOTA FORFAIT
220190001693	R	08/02/2019	22019000665	2019 163 22400	1.925,55	A28141935	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REAASEGUROS, S.A.	SEGUROS VARIOS
220190001694	R	01/02/2019	22019000666	2019 334 22400	198,63	A28141935	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REAASEGUROS, S.A.	SEGUROS VARIOS
220190001695	R	01/10/2019	22019000667	2019 334 22400	228,43	A28141935	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REAASEGUROS, S.A.	SEGUROS VARIOS
220190001696	R	01/11/2019	22019000668	2019 334 22400	132,04	A28141935	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REAASEGUROS, S.A.	SEGUROS VARIOS
220190001792	R	04/01/2019	22019000760	2019 334 21300	108,90	B11755022	COMERCIAL INSTALADORA DE ASCENSORES DEL SUR (CIASUR)	CUOTA FEDERACION

	Código Cifrado de Verificación: M32H40N1J2X1MK1 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>
Firma	María de la Paz Sánchez Manzano, Secretaria - Interventora colaboración ELAS
FECHA	11/12/2020
 M32H40N1J2X1MK1	

RGS\_AYT-51939/2020  
 OFI.GRAL.INTERV.ELA  
 REGISTRO DE SALIDA  
 11/12/2020  
 Ayuntamiento de Jerez



220190001795	R	26/03/2019	22019000761	2019	011 91300	5.459,53	A08663619	CAIXABANK, S.A.	AMORTIZACION PRESTAMOS
220190001800	R	26/03/2019	22019000764	2019	011 91300	312,89	A08663619	CAIXABANK, S.A.	INTERESES PRESTAMO PRES.29356178804 _PRINCIPAL 5.459,53
220190001803	R	26/09/2019	22019000765	2019	011 31000	210,53	A08663619	CAIXABANK, S.A.	INTERESES PRESTAMO PRES.29356178804 _PRINCIPAL 5.561,89
220190001809	R	26/09/2019	22019000766	2019	011 91300	3.727,58	A08663619	CAIXABANK, S.A.	PRESTAMO AMORTIZACION. ADO 3.727,58+1.834,31 OPA

Sobre el plan de tesorería y grado de incumplimiento. Uso "inadecuado" de los pagos a justificar

En relación con la ordenación de pagos, se informa que, por regla general, es respetada la prioridad de los gastos de personal y de amortización de deuda (cuya prioridad determina la LOEPYSF), mientras que la obligación de atender a las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores no es cumplida en la práctica totalidad de las relaciones de pagos que se han emitido. En este sentido y ante la comprobación de que se trata de un incumplimiento de carácter prácticamente sistemático, se ha optado por parte de esta Secretaría-Intervención, y hasta la incorporación de habilitado nacional (Tesorero del Ayuntamiento matriz) en el ejercicio de las funciones de tesorería en la ELA, por incluir un informe de advertencia en este sentido que se une a todas las relaciones de pago que se ordenan y que resultan incumplidoras de las prescripciones legales aplicables.

A este respecto, ha de ponerse de manifiesto por esta Secretaría-Intervención que resulta recomendable la elaboración de un plan de disposición de fondos al que se acomode la expedición de las órdenes de pago tal y como establece el artículo 187 TRLHL.

Por otra parte, debe informarse que, de momento, y en parte motivado por las circunstancias que se vienen relatando a lo largo del presente informe, no se está dando cumplimiento a las obligaciones derivadas de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, por lo que se refiere a los plazos de reconocimiento de obligaciones y pago.

En otro orden de consideraciones, la que sigue es la situación de los pagos a justificar en el ejercicio 2019:

Nº Operación Pago	Fecha Pago	Fecha Límite	Importe Pago	Justificado + Reintegrado	Fecha Justificación	Pdte. Justificar	N.I.F. Tercero	Nombre Tercero	Texto Explicativo	Situación
220160000269	15/03/2016	13/06/2016	1000	0		1000	31605320P	MORALES NAVAS, MIGUEL	SR. VOCAL-DELEGADO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES, "" A JUSTIFICAR"" .	T - Traspasado

	Código Cifrado de Verificación: M32H40N1J2X1MK1 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>
Firma	María de la Paz Sánchez Manzano, Secretaria - Interventora colaboración ELAS
FECHA	11/12/2020
 M32H40N1J2X1MK1	



Períodos medios de realización de los pagos.

En relación con este aspecto, resulta muy elocuente e ilustrativo el siguiente dato sobre los pagos efectuados en el ejercicio 2019:

Capítulos	Créditos Definitivos Presupuesto	ORN	Pagos Líquidos (Cte.)	Pagos Líquidos (PPCC)
1. Gastos de personal	151.114,40	91.154,43	87.771,44	1.312,89
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	300.578,54	289.197,66	288.353,37	372,50
3. Gastos financieros	8.786,62	440,54	440,54	0,00
4. Transferencias corrientes	16.390,00	10.557,32	8.730,73	1.380,93
5. Fondo de contingencia y Otros imprevistos	0,00	0,00	0,00	0,00
6. Inversiones reales	86.250,00	85.940,19	85.940,19	0,00
7. Transferencias de capital				
8. Activos financieros				
9. Pasivos financieros	9.500,00	9.500,00	9.500,00	
<b>TOTAL</b>	<b>572.619,56</b>	<b>486.790,14</b>	<b>480.736,27</b>	<b>3.066,32</b>

No deja de resultar muy ilustrativo, y de corroborar lo que aquí se viene informando, el hecho de que, por ejemplo, en el capítulo de gasto corriente (capítulo 2) el mayor importe de los pagos se concentran en el pago de obligaciones del Presupuesto corriente, en evidente detrimento de las de presupuestos cerrados (en contra de las prescripciones contenidas en el ya aludido 187 TRLHL). La información expuesta en este sentido se completa con el dato de que, a 31/12/2019, el pendiente de pago de presupuestos cerrados suma 144.358,13 euros, mientras que el pendiente de pago de corriente suma 6.053,87 euros.

En íntima relación con esta cuestión ha de traerse a colación el puntual cumplimiento por parte de esta Secretaría Intervención de las obligaciones de información sobre PMP en la sede de la OVEEL, conforme a las prescripciones de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministros de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, después de disponer que las actuaciones de las Administraciones Públicas están sujetas al principio de sostenibilidad financiera (art. 4 LOEPSYF), define ésta como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites del déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea. Entendiéndose que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

El artículo 13 de la Ley Orgánica 2/2012 establece la instrumentación del principio de sostenibilidad financiera. Por lo que respecta al periodo medio de pago, en el apartado 6 del citado precepto se ordena que, las Administraciones Públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de un plan de tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. Las Administraciones Públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería.

 Código Cifrado de Verificación: M32H40N1J2X1MK1 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>	
Firma	María de la Paz Sánchez Manzano, Secretaria - Interventora colaboración ELAS
FECHA	11/12/2020
 M32H40N1J2X1MK1	

RGS\_AYT-51939/2020  
 OFI.GRAL.INTERV.ELA  
 REGISTRO DE SALIDA  
 11/12/2020  
 Ayuntamiento de Jerez



Cuando el periodo medio de pago de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la Administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:

- a) El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa de morosidad.
- b) El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingreso u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

El Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas. En su artículo 6.2 dispone que las Corporaciones Locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de acuerdo con la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministros de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, información relativa a su periodo medio de pago a proveedores. En el caso de esta ELA se suministrará trimestralmente la siguiente información:

- a) El periodo medio de pago global a proveedores trimestral y su serie histórica.
- b) La ratio trimestral de operaciones pagadas de la entidad y su serie histórica.

Esta información se publicará y comunicará al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas referida a cada trimestre del año antes del día treinta del mes siguiente a la finalización de dicho trimestre.

La información se publicará en el portal web de la entidad siguiendo criterios homogéneos que permitan garantizar la accesibilidad y transparencia de la misma, para lo que el Ministerio ha facilitado un modelo tipo para su publicación.

El artículo 18.5 de la Ley Orgánica 2/2012 dispone que el órgano interventor de la Corporación Local realizará el seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores.

La primera información trimestral enviada al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas del periodo medio de pago de la ELA DE SAN ISIDRO DEL GUADELETE fue en el mes de octubre de 2014 referida a los datos del tercer trimestre de 2014, siendo su serie histórica hasta 31/12/2019 la siguiente:

EJERCICIO	PERIODO	PMP
2014	TERCER TRIMESTRE	-1,91
2014	CUARTO TRIMESTRE	-0,52
2015	PRIMER TRIMESTRE	7,37
2015	SEGUNDO TRIMESTRE	-7,51
2015	TERCER TRIMESTRE	-8,62
2015	CUARTO TRIMESTRE	15,83
2016	PRIMER TRIMESTRE	27,11

		Código Cifrado de Verificación: M32H40N1J2X1MK1 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>	
Firma	María de la Paz Sánchez Manzano, Secretaria - Interventora colaboración ELAS	FECHA	11/12/2020
 M32H40N1J2X1MK1			

RGS\_AYT-51939/2020  
 OFI.GRAL.INTERV.ELA  
 REGISTRO DE SALIDA  
 11/12/2020  
 Ayuntamiento de Jerez



2016	SEGUNDO TRIMESTRE	7,21
2016	TERCER TRIMESTRE	15,37
2016	CUARTO TRIMESTRE	(18,09)
2017	PRIMER TRIMESTRE	29,10
2017	SEGUNDO TRIMESTRE	8,94
2017	TERCER TRIMESTRE	(1,57)
2017	CUARTO TRIMESTRE	(14,42)
2018	PRIMER TRIMESTRE	13,71
2018	SEGUNDO TRIMESTRE	39,99
2018	TERCER TRIMESTRE	29,91
2018	CUARTO TRIMESTRE	35,90
2019	PRIMER TRIMESTRE	13,67
2019	SEGUNDO TRIMESTRE	29,07
2019	TERCER TRIMESTRE	37,39
2019	CUARTO TRIMESTRE	43,87

En consecuencia, se comprueba que a fecha 31.12.2019 el periodo medio de pago a proveedores supera levemente el plazo máximo establecido.

Expedientes de aplazamiento de deudas con hacienda o seguridad social

No consta a esta Secretaría-Intervención la suscripción de expedientes de aplazamiento de deudas con Hacienda o la Seguridad Social por parte de la ELA EL TORNO.

Expedientes de reintegro de subvenciones pendientes de cumplir y abonar más sus intereses

No constan en la Secretaría Intervención la incoación de expedientes de dicha naturaleza.

Expedientes de subvenciones concedidas pendientes de justificar

En relación con las subvenciones pendientes de justificar ha de ponerse de manifiesto que la práctica habitual en las ELA es la de trasladar a la Secretaría Intervención la obligación de cumplir con la obligación de justificación con un escasísimo margen de tiempo mucho inferior al concedido por la propia convocatoria. Con otras palabras, la práctica es la de trasladar la obligación de justificación en los últimos días, cuando no el mismo día final del plazo concedido. A ello se añade que se suele de tratar de convocatorias a las que concurren todas o casi todas la ELA de modo que en el mismo día se concentran en esta Secretaría Intervención la obligación de cumplimentar varios expedientes completos de justificación, pues se da la circunstancia que se suele requerir de esta Secretaría Intervención la cumplimentación no sólo de los certificados de cuya expedición tiene atribuida por su condición de habilitada, sino otros documentos cuya elaboración o redacción se extralimitan de nuestras funciones.

	Código Cifrado de Verificación: M32H40N1J2X1MK1 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>	
	Firma	María de la Paz Sánchez Manzano, Secretaria - Interventora colaboración ELAS
		FECHA   11/12/2020
 M32H40N1J2X1MK1		





Sobre las concesiones de subvenciones a asociaciones y ayudas de emergencia social

La ELA EL TORNO no cuenta con ordenanza de subvenciones, si bien consta en la contabilidad 2019 la concesión directa de subvenciones a asociaciones y/o colectivos, conforme al siguiente detalle:

Nº Operación	Fase	Fecha	Referencia	Aplicación	Importe	Tercero	Nombre Ter.	Texto Libre
220190001549	ADO	13/12/2019	22019000580	2019 341 48000	7.450,00	G11877792	CLUB DEPORTIVO EL TORNO 2009	SUBVENCION CLUB DEPORTIVO EL TORNO 2009, SUFRAGAR GASTOS INICIO TEMPORADA 2019/2020.

Como se ha indicado, las subvenciones son otorgadas de forma directa, sin concurrencia competitiva, y ordenándose el pago anticipado de las mismas previo a la justificación de las mismas. Asimismo, resulta muy complicado para esta Secretaría Intervención llevar un control ordenado de las justificaciones de las subvenciones otorgadas ya que las justificaciones, cuando son aportadas a requerimiento por esta Secretaría Intervención, presentan deficiencias formales y de contenido. A la fecha no se ha incoado procedimientos de reintegro.

En cuanto al otorgamiento de las ayudas de carácter social, el conjunto de las ayudas responden a las concedidas en el marco de los programas subvencionados por la Excm. Diputación de Cádiz, FONDO CONTRA LA POBREZA ENERGÉTICA 2019 y PROGRAMA GRATUIDAD MATERIAL ESCOLAR, siendo su detalle el que sigue:

Nº Operación	Fase	Fecha	Proyecto	Aplicación	Importe	Tercero	Nombre Ter.	Texto Libre
220190000984	ADO	24/07/2019	2019 3 F.P.E 1 1	2019 231 48000	140,73	31725880W	HIERRO GIL, ANTONIA MARIA	EXPEDTE AYUDA POBREZA ENERGÉTICA RDE 69171/2019
220190001594	ADO	27/12/2019	2019 3 G.ESC 1 1	2019 323 48000	40,00	32061728G	MUÑOZ LOPEZ, TAMARA	PROGRAMA GRATUIDAD MATERIAL ESCOLAR- ANTONIO MUÑOZ MUÑOZ
220190001595	ADO	27/12/2019	2019 3 G.ESC 1 1	2019 323 48000	40,00	32057516R	PORTILLO SANTIAGO, SONIA	PROGRAMA GRATUIDAD MATERIAL ESCOLAR - SAMUEL TORREJÓN PORTILLO.-
220190001596	ADO	27/12/2019	2019 3 G.ESC 1 1	2019 323 48000	40,00	31737172R	ROMERO VALDERRAMA, ANA VANESA	PROGRAMA GRATUIDAD MATERIAL ESCOLAR - PAOLA CARRASCO ROMERO.-
220190001597	ADO	27/12/2019	2019 3 G.ESC 1 1	2019 323 48000	40,00	31719368E	ANTONIA RODRIGUEZ RIVAS	PROGRAMA GRATUIDAD MATERIAL ESCOLAR- MARIA MEDINA RODRIGUEZ.-

		Código Cifrado de Verificación: M32H40N1J2X1MK1 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>	
Firma	María de la Paz Sánchez Manzano, Secretaria - Interventora colaboración ELAS	FECHA	11/12/2020
 M32H40N1J2X1MK1			

RGS\_AYT-51939/2020  
 OFI.GRAL.INTERV.ELA  
 REGISTRO DE SALIDA  
 11/12/2020  
 Ayuntamiento de Jerez



Ayuntamiento de Jerez  
SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

ELA EL TORNO  
CUENTA GENERAL 2019

220190001598	ADO	27/12/2019	2019 3 G.ESC 1 1	2019 323 48000	40,00	31702891J	JUAN JOSE BOCETA RUIZ	PROGRAMA GRATUIDAD MATERIAL ESCOLAR - ADONAY BOCETA DORMIDO
220190001599	ADO	27/12/2019	2019 3 G.ESC 1 1	2019 323 48000	40,00	31725880W	HIERRO GIL, ANTONIA MARIA	GRATUIDAD MATERIAL ESCOLAR - FCO MANUEL DORMIDO HIERRO.-
220190001600	ADO	27/12/2019	2019 3 G.ESC 1 1	2019 324 48000	40,00	31725880W	HIERRO GIL, ANTONIA MARIA	GRATUIDAD MATERIAL ESCOLAR - MIGUEL ANGEL DORMIDO HIERRO.
220190001601	ADO	27/12/2019	2019 3 G.ESC 1 1	2019 323 48000	40,00	31660411Z	FRANCISCO MANUEL DIAZ CEPERO	PROGRAMA GRATUIDAD MATERIAL ESCOLAR- AITOR DIAZ SEVILLANO.-
220190001602	ADO	27/12/2019	2019 3 G.ESC 1 1	2019 324 48000	40,00	31660411Z	FRANCISCO MANUEL DIAZ CEPERO	GRATUIDAD MATERIAL ESCOLAR.- - ALMA DIAZ SEVILLANO.
220190001603	ADO	27/12/2019	2019 3 G.ESC 1 1	2019 323 48000	40,00	31714143H	VALDERRAMA BARRANCO, ENCARNACION	GRATUIDAD MATERIAL ESCOLAR- ALAIN DIEGO VALDERRAMA.
220190001604	ADO	27/12/2019	2019 3 G.ESC 1 1	2019 323 48000	40,00	31738132H	QUILES BORDEGARAY, ALEJANDRA	GRATUIDAD MATERIAL ESCOLAR- FABIOLA EXPOSITO QUILES.
220190001605	ADO	27/12/2019	2019 3 G.ESC 1 1	2019 324 48000	40,00	31621222V	RODRIGUEZ CABEZA, MANUEL	GRATUIDAD MATERIAL ESCOLAR- MANUEL RODRIGUEZ REINA.-
220190001606	ADO	27/12/2019	2019 3 G.ESC 1 1	2019 324 48000	40,00	31696066L	GARCIA GUTIERREZ, MARIA NIEVES	GRATUIDAD MATERIAL ESCOLAR- YOLANDA AGUILAR GARCIA
220190001607	ADO	27/12/2019	2019 3 G.ESC 1 1	2019 324 48000	40,00	32057516R	PORTILLO SANTIAGO, SONIA	GRATUIDAD MATERIAL ESCOLAR - AROA TORREJÓN PORTILLO
220190001608	ADO	27/12/2019	2019 3 G.ESC 1 1	2019 324 48000	40,00	31682175C	TORREJON MIRANDA, ANA MARIA	GRATUIDAD MATERIAL ESCOLAR. ANA BARRERA TORREJON
220190001610	ADO	27/12/2019	2019 3 G.ESC 1 1	2019 323 48000	40,00	31660411Z	FRANCISCO MANUEL DIAZ CEPERO	GRATUIDAD ESCOLAR - ALMA DIAZ SEVILLANO

18

		Código Cifrado de Verificación: M32H40N1J2X1MK1 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>	
Firma	María de la Paz Sánchez Manzano, Secretaria - Interventora colaboración ELAS	FECHA	11/12/2020
 M32H40N1J2X1MK1			

RGS\_AYT-51939/2020  
OFI.GRAL.INTERV.ELA

REGISTRO DE  
SALIDA  
11/12/2020





220190001611	ADO	27/12/2019	2019 3 G.ESC 1 1	2019 324 48000	80,00	31694526C	BARRIGA ROMERO, FRANCISCA	GRATUIDAD MATERIAL ESCOLAR. FCO JAVIER GUTIERREZ BARRIGA Y ALEJANDRO GUTIERREZ BARRIGA.-
220190001612	ADO	27/12/2019	2019 3 F.P.E 1 1	2019 231 48000	93,38	31725880W	HIERRO GIL, ANTONIA MARIA	AYUDA POBREZA ENERGETICA ANTONIA HIERRO GIL- RGE_AYT 122122/2019
220190001613	ADO	27/12/2019	2019 3 F.P.E 1 1	2019 231 48000	396,26	31642559X	SANCHEZ ROSA, JUANA	POBREZA ENERGETICA JUANA SANCHEZ ROSA- RGE_AYT122122/2019
220190001614	ADO	27/12/2019	2019 3 F.P.E 1 1	2019 231 48000	104,05	52282543R	ROMERO CARBELLIDO, JUANA	POBREZA ENERGETICA JUANA ROMERO CARBELLIDO- RGE_AYT 136313/2019
220190001615	ADO	27/12/2019	2019 3 F.P.E 1 1	2019 231 48000	372,13	31613666M	QUIÑONES ROMERO, MARIA	POBREZA ENERGETICA MARÍA QUIÑONES ROMERO .RGE_AYT 128379/2019
220190001616	ADO	27/12/2019	2019 3 F.P.E 1 1	2019 231 48000	140,77	31574108F	PILAR OLID PARRA	POBREZA ENERGETICA PILOAR OLID PARRA.RGE_AYT 128379/2019
220190001671	ADO	30/12/2019	2019 3 G.ESC 1 1	2019 324 48000	40,00	31702891J	JUAN JOSE BOCETA RUIZ	GRATUIDAD MATERIAL ESCOLAR ADONAY BOCETA DORMIDO.-
220190001609	ADO/	27/12/2019	2019 3 G.ESC 1 1	2019 324 48000	-40,00	31660411Z	FRANCISCO MANUEL DIAZ CEPERO	GRATUIDAD MATERIAL ESCOLAR.- - ALMA DIAZ SEVILLANO.

### Registro de facturas

Se lleva un registro de facturas por medio de la aplicación contable. Como se ha indicado anteriormente, habitualmente la factura se hace llegar a este Departamento prácticamente cuando la Presidencia quiere que se pague<sup>1</sup> señalándose por la Presidencia qué

<sup>1</sup> En relación con esta cuestión ha de señalarse que la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público dictamina en su artículo 4º lo siguiente:

*“Uso de la factura electrónica en el sector público*

**1. Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública podrán expedir y remitir factura electrónica. En todo caso, estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda, las entidades siguientes:**

**a) Sociedades anónimas;**

		Código Cifrado de Verificación: M32H40N1J2X1MK1 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>	
Firma	María de la Paz Sánchez Manzano, Secretaria - Interventora colaboración ELAS	FECHA	11/12/2020
 M32H40N1J2X1MK1			



facturas son las que se pagan (sin tener en cuenta criterios legales de prelación de pago). Es entonces cuando en un brevísimo espacio de tiempo se ha de llevar a cabo la aprobación de la factura y la contabilización del documento ADO (puesto que con esta forma de proceder no resulta posible llevar una adecuada gestión del presupuesto de gasto con la contabilización de las fases A y D con carácter previo a la contabilización del reconocimiento de la obligación) y de la P. Con otras palabras, no ha existido dicha tramitación de aprobación de facturas como tal hasta la fecha, sino que, prácticamente, la aprobación junto con el reconocimiento y el pago se viene produciendo “a demanda”, dificultando sobremanera las funciones de fiscalización que a esta habilitada corresponden. Esta práctica está corrigiéndose, en la medida de las posibilidades de que dispone quien suscribe, con base en la normativa que resulta de aplicación.

*Inexistencia de inventario de bienes*

En materia de inmovilizado, las entidades cuentadantes deberán ajustar la contabilidad de los bienes y derechos del inmovilizado a las normas de valoración recogidas en el Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local. Asimismo, las entidades contables deberán contar con el oportuno Inventario de bienes y derechos que, de

*b) Sociedades de responsabilidad limitada;*

*c) Personas Jurídicas y entidades sin personalidad Jurídica que carezcan de nacionalidad española;*

*d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;*

*e) Uniones temporales de empresas;*

*f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversión, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.*

*No obstante, las Administraciones Públicas podrán excluir reglamentariamente de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros”*

Por su parte, el artículo 6 de la misma Ley 25/2013 dictamina lo siguiente:

*«Artículo 6 Punto general de entrada de facturas electrónicas*

*1. El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, dispondrán de un punto general de entrada de facturas electrónicas a través del cual se recibirán todas las facturas electrónicas que correspondan a entidades, entes y organismos vinculados o dependientes.*

*No obstante lo anterior, las Entidades Locales podrán adherirse a la utilización del punto general de entrada de facturas electrónicas que proporcione su Diputación, Comunidad Autónoma o el Estado.*

*Asimismo, las Comunidades Autónomas podrán adherirse a la utilización del punto general de entrada de facturas electrónicas que proporcione el Estado.»*

Por lo dictaminado en la Ley no será necesario que el Ayuntamiento reconozca Jurídicamente el Punto de entrada electrónico, ya que es un imperativo Legal y no cabe la discrecionalidad ni la aprobación de la Entidad Local. El único proceder que cabe es la adhesión al FACE del Estado o bien la implantación de uno propio antes del 15 de Enero de 2015, fecha máxima para cumplir la obligación Legal. A fecha de redacción del presente ya se encuentra técnicamente operativo el dispositivo de entrada de facturas por la plataforma FACE.

		Código Cifrado de Verificación: M32H40N1J2X1MK1 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>	
Firma	María de la Paz Sánchez Manzano, Secretaria - Interventora colaboración ELAS	FECHA	11/12/2020
 M32H40N1J2X1MK1			

RGS\_AYT-51939/2020  
 OFI.GRAL.INTERV.ELA  
 REGISTRO DE SALIDA  
 11/12/2020  
 Ayuntamiento de Jerez



conformidad con la legislación patrimonial, detalle de forma individual los diversos elementos del inmovilizado que tienen registrados en su contabilidad. En este caso la ELA EL TORNO carece de inventario.

Para una adecuada contabilización del inmovilizado, esta Intervención advierte la necesidad de contar con datos de inventario fiables y actualizados, de los que se carece, pues, reiteramos, en la Entidad Local no existe, como tal, constituido un inventario de bienes. Determinados bienes podrían no estar contabilizados o su contabilización no ser adecuada a las vigentes normas de valoración. No se cuenta con medios ni con la colaboración por parte de las Entidades Locales Autónomas que permitan llevar a cabo esa labor de registro e inventario de bienes y conciliación. En definitiva, no se han podido practicar los asientos directos oportunos en tanto que esta Intervención carece de información suficiente sobre las operaciones patrimoniales efectuadas que deban tener reflejo en la contabilidad financiera de los entes que realicen operaciones de esta naturaleza. Se reitera, por lo tanto, recomendación de que la Entidad adopte las medidas y decisiones oportunas tendentes a poder subsanar esta situación solicitando la asistencia bien del Ayuntamiento matriz o la Diputación Provincial (servicio de asistencia). Se considera necesario una correspondencia entre la realidad patrimonial de la Entidad y las cuentas de activo, así como aplicar los criterios para las correcciones de valor por amortizaciones cuando hubiere lugar, cuya aprobación corresponde al Pleno de la Corporación (Junta Vecinal en este caso). No puede perderse de vista que la nueva Instrucción de Contabilidad establece nuevas obligaciones en relación con la llevanza del inventario, lo que confiere mayor relevancia si cabe a la información que se puede obtener de las aplicaciones, como la de la inventario, con posibles efectos en las contabilidades de las entidades. En tanto esto no ocurra y no se cuente con información, esta Intervención considera que no es conveniente realizar ninguna corrección valorativa del inmovilizado (amortizaciones y provisiones), siendo recomendable, en primer lugar, actualizar los datos relativos al inventario para poder llevar la correlativa contabilización conforme a la normativa expuesta.

Requisitos de la información, principios y criterios contables. Normas de reconocimiento y valoración

En relación con los requisitos de la información, principios y criterios contables deben hacerse las siguientes observaciones:

En la cuenta general 2019 ELA EL TORNO se han aplicado los principios y criterios contables de gestión continuada, uniformidad, importancia relativa, prudencia, no compensación, desafectación. En cambio, por las circunstancias y razones que se vienen exponiendo en el presente, se ha carecido de información necesaria poder dar absoluto cumplimiento íntegro y completo a los principios de imagen fiel, devengo, imputación presupuestaria de gastos e ingresos y de registro. Como media de corrección de esta circunstancia estima esta habilitada que se deben acometer las siguientes actuaciones:

- realización de periodificaciones de gastos e ingresos
- confección y actualización del inventario y de actualización del inmovilizado
- aplicación del nuevo criterio de valoración de coste amortizado

	Código Cifrado de Verificación: M32H40N1J2X1MK1 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>	
	Firma	María de la Paz Sánchez Manzano, Secretaria - Interventora colaboración ELAS
		FECHA 11/12/2020
 M32H40N1J2X1MK1		

RGS\_AYT-51939/2020  
 OFI.GRAL.INTERV.ELA  
 REGISTRO DE SALIDA  
 11/12/2020  
 Ayuntamiento de Jerez







En otro orden de consideraciones, por lo que hace referencia al tratamiento del inmovilizado nos remitimos a lo expuesto anteriormente sobre la ausencia de datos de inventario.

**DÉCIMO. EL ESTADO DE CAMBIOS DEL PATRIMONIO NETO** constituye una de las principales novedades que el Plan General Contable de la Administración Local ha introducido en materia de cuentas anuales.

El Estado de Cambios del Patrimonio Neto es un estado de flujos, independiente del Balance y de la Cuenta del Resultado Económico Patrimonial, que informa de la variación que se ha producido entre dos ejercicios contables en el Patrimonio Neto de la entidad, y de los motivos que han provocado dicho cambio en cada uno de sus grandes componentes. En esencia, complementa al balance, pues explica las variaciones de una parte del mismo, y por otra parte, se nutre de información -la más sintética- de la Cuenta de Resultados Económico-Patrimonial.

En resumen, podemos concretar sus importes mediante el siguiente cuadro en el que se observa un patrimonio neto generado por importe de 284.387,71 euros:

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO

EJERCICIO 2019

	NOTAS EN MEMORIA	I. Patrimonio	II. Patrimonio generado	III. Ajustes por cambios de valor	IV. Subvenciones recibidas	TOTAL
PATRIMONIO NETO AL FINAL DEL EJERCICIO 2018		1.850.890,48	239.568,32	0,00	18.880,81	2.109.339,61
AJUSTES POR CAMBIOS DE CRITERIOS CONTABLES Y CORRECCIÓN DE ERRORES		0,00	48.775,14	0,00	0,00	48.775,14
PATRIMONIO NETO INICIAL AJUSTADO DEL EJERCICIO 2019 (AÑO)		1.850.890,48	288.343,46	0,00	18.880,81	2.158.114,75
VARIACIONES DEL PATRIMONIO NETO EJERCICIO 2019		5.296,35	-5.296,35	0,00	0,00	0,00
1. Ingresos y gastos reconocidos en el ejercicio:		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2. Operaciones patrimoniales con la entidad o entes de propiedad		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3. Otras variaciones del patrimonio neto:		-5.296,35	-5.296,35	0,00	0,00	0,00
PATRIMONIO NETO AL FINAL DEL EJERCICIO 2019 (C=0)		1.856.186,83	284.387,71	0,00	18.880,81	2.159.455,34



**UNDÉCIMO.** La **CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL** ofrece un **RESULTADO POSITIVO (AHORRO 137.484,00 euros)** conforme a la siguiente información:

**CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL**  
EJERCICIO 2019

CUENTAS	NOTAS EN MEMORIA	EJ.: 2019	EJ.: 2018
<b>1. Ingresos tributarios y urbanísticos</b>		<b>10.229,91</b>	<b>2.448,77</b>
72,73 a) Impuestos			
740,742 b) Tasas		10.229,91	2.448,77
744 c) Contribuciones especiales			
745,748 d) Ingresos urbanísticos			
<b>2. Transferencias y subvenciones recibidas</b>		<b>517.762,91</b>	<b>409.007,51</b>
a) Del ejercicio		517.762,91	409.007,51
751 a.1) Subvenciones recibidas para financiar gastos del ejercicio		142.178,84	10.856,96
750 a.2) Transferencias		375.584,07	398.150,85
752 a.3) Subvenciones recibidas para cancelación de pasivos que no supongan financiación específica de un elemento patrimonial			
7530 b) Imputación de subvenciones para el inmovilizado no financiero			
754 c) Imputación de subvenciones para activos corrientes y otras			
<b>3. Ventas y prestaciones de servicios</b>			
700,701,702,703 a) Ventas			
,704			
741,705 b) Prestación de servicios			
707 c) Imputación de ingresos por activos construidos o adquiridos para otras entidades			
71,7940,(8040) <b>4. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación y deterioro de valor</b>			
780,781,782,783 <b>5. Trabajos realizados por la entidad para su inmovilizado</b>			
,784			
778,777 <b>6. Otros ingresos de gestión ordinaria</b>		<b>540,94</b>	<b>3.112,28</b>
795 <b>7. Excesos de provisiones</b>			
<b>A) TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA (1+2+3+4+5+6+7)</b>		<b>528.533,76</b>	<b>414.568,56</b>
<b>8. Gastos de personal</b>		<b>-91.154,43</b>	<b>-84.652,37</b>
(640),(641) a) Sueldos, salarios y asimilados		-66.306,87	-62.030,47
(642),(643),(644),(645) b) Cargas sociales		-24.847,56	-22.621,90
(65) <b>9. Transferencias y subvenciones concedidas</b>		<b>-10.557,32</b>	<b>-15.711,43</b>
<b>10. Aprovisionamientos</b>			
(600),(601),(602),(605) a) Consumo de mercaderías y otros aprovisionamientos			
,(607),61			
(6041),(6042),(6043),7941 b) Deterioro de valor de mercaderías, materias primas y otros aprovisionamientos			
,7942,7943			
<b>11. Otros gastos de gestión ordinaria</b>		<b>-329.293,17</b>	<b>-254.838,14</b>
(62) a) Suministros y servicios exteriores		-329.242,18	-254.718,14
(63) b) Tributos		-50,99	-120,00
(678) c) Otros			
(68) <b>12. Amortización del inmovilizado</b>			
<b>B) TOTAL GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA (8+9+10+11+12)</b>		<b>-431.004,92</b>	<b>-355.201,94</b>
<b>I. Resultado (ahorro o desahorro) de la gestión ordinaria (A+B)</b>		<b>97.528,84</b>	<b>59.366,62</b>

REGISTRO DE SALIDA  
 11/12/2020  
 OFI.GRAL.INTERV.ELA  
 Ayuntamiento de Jerez

	Código Cifrado de Verificación: M32H40N1J2X1MK1 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>
Firma	María de la Paz Sánchez Manzano, Secretaria - Interventora colaboración ELAS
FECHA	11/12/2020
 M32H40N1J2X1MK1	



CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL  
EJERCICIO 2019

CUENTAS	NOTAS EN MEMORIA	EJ.: 2019	EJ.: 2018
13. Deterioro de valor y resultados por enajenación del inmovilizado no financiero y activos en estado de venta			
(890),(891),(892),(893) a) Deterioro de valor			
,(8948),790,791,792			
,793,7948,799			
770,771,772,773 b) Bajas y enajenaciones			
,774,(670),(671),(672)			
,(673),(674)			
7531 c) Imputación de subvenciones para el inmovilizado no financiero			
14. Otras partidas no ordinarias			
775,778 a) Ingresos			
(678) b) Gastos			
<b>II. Resultado de las operaciones no financieras (I+13+14)</b>		<b>97.528,84</b>	<b>59.366,62</b>
15. Ingresos financieros			
a) De participaciones en instrumentos de patrimonio			
7630 a.1) En entidades del grupo, multigrupo y asociadas			
760 a.2) En otras entidades			
b) De valores representativos de deuda, de créditos y de otras inversiones financieras			
7631,7632 b.1) En entidades del grupo, multigrupo y asociadas			
761,762,769,76454 b.2) Otros			
,(66454)			
16. Gastos financieros			
(663) a) Por deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas		-440,54	-942,91
(660),(661),(662),(669) b) Otros		-440,54	-942,91
,76451,(66451)			
785,786,787,788			
,789			
17. Gastos financieros imputados al activo			
18. Variación del valor razonable en activos y pasivos financieros			
7646,(6646),76459,(66459) a) Derivados financieros			
7640,7642,76452,76453 b) Otros activos y pasivos a valor razonable con imputación en resultados			
,(6640),(6642),(66452),(66453)			
7641,(6641) c) Imputación al resultado del ejercicio por activos financieros disponibles para la venta			
768,(668)			
19. Diferencias de cambio			
20. Deterioro de valor, bajas y enajenaciones de activos y pasivos financieros			
796,7970,766,(6960) a) De entidades del grupo, multigrupo y asociadas		40.395,70	-53.126,76
,(6961),(6962),(6970),(696)			
,7980,7981,7982,(6980)			
,(6981),(6982),(6670)			

	Código Cifrado de Verificación: M32H40N1J2X1MK1 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>
Firma	María de la Paz Sánchez Manzano, Secretaria - Interventora colaboración ELAS
FECHA	11/12/2020
 M32H40N1J2X1MK1	



CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL  
EJERCICIO 2019

CUENTAS	NOTAS EN MEMORIA	EJ.: 2019	EJ.: 2018
785,7971,7983,7984 .7985,(865),(8671),8983 ,(8971),(8983),(8984),(8985 ) 755,758	b) Otros  21. Subvenciones para la financiación de operaciones financieras	40.395,70	-53.126,76
	III. Resultado de las operaciones financieras (15+16+17+18+19+20+21)	39.955,16	-54.069,67
	IV. Resultado (ahorro o desahorro) neto del ejercicio (II+ III)	137.484,00	5.296,95
	+ Ajustes en la cuenta del resultado del ejercicio anterior		
	Resultado del ejercicio anterior ajustado (IV+Ajustes)		5.296,95

**DUODÉCIMO.** En relación con la materia contable, es preciso hacer referencia a los siguientes hechos:

Los asientos directos realizados se refieren, en primer lugar, al reflejo de la dotación del dudoso cobro.

El artículo 193 bis del TRLRHL establece lo siguiente: *“Las Entidades Locales deberán informar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a su Pleno, u órgano equivalente, del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación con los siguientes límites mínimos: a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento. b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento. c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento. d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento”.*

Conforme al artículo 103 del RD 500/1990, la determinación de la cuantía de los derechos que se consideren de difícil o imposible recaudación podrá realizarse bien de forma individualizada, bien mediante la fijación de un porcentaje a tanto alzado. Para determinar los derechos de difícil o imposible recaudación se deberán tener en cuenta la antigüedad de las deudas, el importe de las mismas, la naturaleza de los recursos de que se trate, los porcentajes de recaudación tanto en período voluntario como en vía ejecutiva y demás criterios de valoración que de forma ponderada se establezcan por la Entidad Local.

Por otro lado, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en Nota aclaratoria de la Ley 27/2014, publicada con fecha 5 de marzo de 2014, respecto a los derechos de difícil o imposible recaudación, establece respecto a los límites que se recogen en el precepto anterior que:

	Código Cifrado de Verificación: M32H40N1J2X1MK1 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>
Firma	María de la Paz Sánchez Manzano, Secretaria - Interventora colaboración ELAS
	FECHA 11/12/2020
 M32H40N1J2X1MK1	





"Dichos límites mínimos se concretan en unos porcentajes que, en orden creciente según la antigüedad de los derechos pendientes de cobro, se deben aplicar sobre el importe de estos derechos.

Para determinar esa base de cálculo (el importe de los derechos) se debe considerar la naturaleza de los mismos, y, de este modo, no se tendrían que incluir en ella los derechos que, conceptualmente, no son de difícil o imposible recaudación, y en los que la única incertidumbre es el momento en el que se va a producir la realización del derecho o la obtención de su producto.

En consecuencia, no tendrían que incluirse entre los derechos de difícil o imposible recaudación aquellos que corresponden a obligaciones reconocidas por otras Administraciones Públicas a favor de las entidades locales, ni tampoco aquellos otros sobre los que existe alguna garantía que se puede ejecutar en el caso de incumplimiento por el deudor de la entidad local de las obligaciones que haya contraído frente a ella".

En cualquier caso, la consideración de un derecho como de difícil o imposible recaudación no implicará su anulación ni producirá su baja en cuentas, tal y como establece el citado artículo 103, en su apartado 4, del RD 500/1990.

Por la Tesorería se ha cuantificado para el ejercicio 2019 el importe para la dotación para insolvencia de los deudores de dudoso cobro conforme al detalle que sigue:

AÑO	PENDIENTE	PORCENTAJE PROVISIÓN	IMPORTE PROVISIÓN
2019	373.847,09	0%	0,00
2018	37.332,21	25%	9.333,05
2017	60.228,84	25%	15.057,21
2016	38.267,65	50%	19.133,83
2015	5.167,59	75%	3.875,69
2014	667,59	75%	500,69
<b>2013 y Ant.</b>	<b>53.607,32</b>	<b>100%</b>	<b>53.607,32</b>
	<b>569.118,29</b>		<b>101.507,79</b>

Por el contrario, como ya se ha indicado no se han realizado asientos correspondientes a otros aspectos contables al carecerse de la información adecuada. Dicha circunstancia, no obstante, puede ser corregida en cualquier momento conforme a la normativa aplicable.

En otro orden de consideraciones, se debe informar que en los procesos de cierre se han detectado obligaciones y derechos cuya antigüedad y situación aconsejan la iniciación y aprobación de un expediente de depuración de saldos contables con objeto de mantener como acreedores y deudores de la entidad únicamente aquéllos que sean procedentes.

Así las cosas, el pendiente de cobro de presupuestos cerrados, que alcanza el importe de 195.271,20 euros, llega a remontarse a 2001 y debe ser objeto de conciliación con otras Administraciones Públicas y depuración.

Por su parte, las obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados llegan a remontarse al ejercicio 1996, ascienden a 144.358,13 euros

	Código Cifrado de Verificación: M32H40N1J2X1MK1 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>
Firma	María de la Paz Sánchez Manzano, Secretaria - Interventora colaboración ELAS
	FECHA 11/12/2020
 M32H40N1J2X1MK1	

RGS\_AYT-51939/2020  
 OFI.GRAL.INTERV.ELA  
 REGISTRO DE SALIDA  
 11/12/2020  
 Ayuntamiento de Jerez



**DÉCIMOTERCERO.** Por lo que respecta a los estados integrantes de la liquidación del presupuesto, integrada por la liquidación del presupuesto de gastos, la liquidación del presupuesto de ingresos, el resultado presupuestario, el remanente de tesorería y los remanentes de crédito, quien suscribe se remite al contenido del informe preceptivo emitido por la Intervención en el expediente de aprobación de la liquidación del presupuesto 2019, si bien cabe informar lo siguiente:

De acuerdo con los estados de liquidación deducidos de la contabilidad del ejercicio 2019 de la aplicación informática SICALWIN, respecto del presupuesto de gastos (artículo 93.1 a) RD 500/1990) se han puesto de manifiesto los siguientes resultados de ejecución:

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**

- Créditos Iniciales: 389.566,62 euros
- Modificaciones Gastos: 183.052,94 euros
- Previsión Definitiva Gastos: 572.619,56 euros
- Obligaciones Reconocidas: 486.790,14 euros
- Pagos Líquidos: 480.736,27 euros

El montante total de las obligaciones reconocidas netas en el ejercicio 2019 se distribuye, por capítulos de gastos, como sigue:

EL TORNO PRESUPUESTO DE GASTOS 2019		
CLASIFICACIÓN CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN DE LOS CAPITULOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS
1	GASTOS DE PERSONAL	91.154,43
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	289.197,66
3	GASTOS FINANCIEROS	440,54
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.557,32
6	INVERSIONES REALES	85.940,19
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	
9	PASIVOS FINANCIEROS	9.500,00
	<b>SUMA TOTAL GASTOS</b>	<b>486.790,14</b>

	Código Cifrado de Verificación: M32H40N1J2X1MK1 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>
Firma	María de la Paz Sánchez Manzano, Secretaria - Interventora colaboración ELAS
	FECHA   11/12/2020
 M32H40N1J2X1MK1	

RGS\_AYT-51939/2020  
 OFI.GRAL.INTERV.ELA  
 REGISTRO DE  
 SALIDA  
 11/12/2020  
 Ayuntamiento  
 de Jerez



En cuanto al presupuesto de ingresos, de los estados de liquidación del sistema informático, se deducen los siguientes resultados (artículo 93.1 b) RD 500/1990):

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS**

- Previsión Inicial Ingresos: 399.881,31 euros
- Modificaciones Ingresos: 183.052,94 euros
- Previsión Definitiva Ingresos: 468.046,45 euros
- Derechos Reconocidos Netos: 582.934,25 euros
- Recaudación líquida: 154.686,67 euros

En concreto, en el ejercicio 2019 los derechos reconocidos netos por capítulos económicos de ingresos se han distribuido como sigue:

EL TORNO PRESUPUESTO DE INGRESOS 2019		
CLASIFICACIÓN CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN DE LOS CAPITULOS	DERECHOS NETOS
1	IMPUESTOS DIRECTOS	
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	10.270,85
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	461.882,11
5	INGRESOS PATRIMONIALES	500,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	55.880,80
8	ACTIVOS FINANCIEROS	
9	PASIVOS FINANCIEROS	
	<b>SUMA TOTAL INGRESOS</b>	<b>528.533,76</b>

En aplicación de lo establecido en el artículo 93.2 a) del RD 500/1990, se han determinado los derechos presupuestarios pendientes de cobro, ascendiendo los de presupuesto corriente a 373.847,09 euros y los de presupuestos cerrados a 195.271,20 euros.

En cuanto a las obligaciones pendientes de pago a 31/12/2019, como se ha anticipado más arriba, las del ejercicio corriente importan 6.053,87 euros y las de presupuestos cerrados 144.358,13 euros.

PRESUPUESTO CORRIENTE	IMPORTE
Pendiente de cobro ejercicio corriente	373.847,09
Pendiente de pago ejercicio corriente	6.053,87
<b>Capacidad de Financiación</b>	<b>367.793,22</b>
PRESUPUESTOS CERRADOS	IMPORTE
Pendiente de cobro ejercicios cerrados	195.271,20
Pendiente de pago ejercicios cerrados	144.358,13
<b>Capacidad de Financiación</b>	<b>50.913,07</b>

	Código Cifrado de Verificación: M32H40N1J2X1MK1 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>	
	Firma	María de la Paz Sánchez Manzano, Secretaria - Interventora colaboración ELAS
		FECHA   11/12/2020
 M32H40N1J2X1MK1		



Los artículos 96 y 97 del RD 500/1990, y la regla 78 de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad definen, a nivel normativo, el resultado presupuestario, al disponer que vendrá determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados y las obligaciones presupuestarias reconocidas en dicho período, tomando para su cálculo sus valores netos, es decir, deducidas las anulaciones que en unas u otros se han producido durante el ejercicio, sin perjuicio de los ajustes que deban realizarse.

Los derechos reconocidos netos y las obligaciones reconocidas netas se presentarán en las siguientes agrupaciones:

- Total operaciones no financieras
- Activos financieros
- Pasivos financieros

Así, el RESULTADO PRESUPUESTARIO NO AJUSTADO del ejercicio 2019, arroja un importe de CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS Y SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (41.743,62 €), conforme al siguiente detalle:

DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	RESULTADO PRESUPUESTARIO
528.533,76	486.790,14	41.743,62

Quiere ello decir que la suma de las obligaciones reconocidas netas resulta INFERIOR en 41.743,62 € al importe del total de los derechos reconocidos netos, de ahí que el resultado presupuestario no ajustado sea positivo.

En otro orden de consideraciones, estima esta Secretaría-Intervención que ha de hacer expresa advertencia que a 31/12/2019 el importe de las operaciones pendientes de aplicar al presupuesto asciende a 115.225,10 euros, comprobándose que se produce un descenso de 10.041,43 euros respecto al importe del ejercicio 2018 y que si bien no se ven reflejados en el resultado presupuestario han de ser tenidos en cuenta para tener una visión completa y real de la situación de la Entidad, al tiempo que, en caso de las operaciones del ejercicio que se liquida, despliegan sus efectos en relación con la estabilidad presupuestaria en los términos que se apuntan en el informe emitido al respecto.

Para obtener el Resultado Presupuestario Ajustado, sobre el Resultado Presupuestario se realizarán los ajustes necesarios:

- en aumento por el importe de las obligaciones reconocidas financiadas con remanente de tesorería para gastos generales
- en aumento por el importe de las desviaciones de financiación negativas
- y en disminución por el importe de las desviaciones de financiación positivas.

Las desviaciones de financiación representan el desfase existente entre los ingresos presupuestarios reconocidos durante un período determinado, para la realización de un gasto con financiación afectada, y los que, en función de la parte del mismo efectuada en ese

		Código Cifrado de Verificación: M32H40N1J2X1MK1 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>
Firma	María de la Paz Sánchez Manzano, Secretaria - Interventora colaboración ELAS	FECHA 11/12/2020
 M32H40N1J2X1MK1		

RGS\_AYT-51939/2020  
 OFI.GRAL.INTERV.ELA  
 REGISTRO DE SALIDA  
 11/12/2020  
 Ayuntamiento de Jerez



período, deberían haberse reconocido, si la ejecución de los ingresos afectados se realizase armónicamente con la del gasto presupuestario.

En el momento de liquidar el presupuesto se calcularán las desviaciones de financiación producidas en cada uno de los proyectos de gastos con financiación afectada, desviaciones que se han producido como consecuencia de los desequilibrios originados por el desfase o desacompañamiento entre la financiación recibida y la que debería haberse recibido en función del gasto realizado.

Las desviaciones de financiación se calcularán por diferencia entre los derechos reconocidos netos por los ingresos afectados y el producto del coeficiente de financiación por el total de obligaciones reconocidas netas, referidos unos y otras al período considerado. Las desviaciones de financiación del ejercicio se calcularán tomando en consideración el coeficiente de financiación parcial por agente financiador y el importe de las obligaciones y derechos reconocidos relativos al agente de que se trate, referidos unas y otros al ejercicio presupuestario.

Así las cosas, los referidos ajustes a realizar en el resultado presupuestario pueden definirse como sigue:

- *Gastos realizados en el ejercicio económico de 2019 financiados con remanente líquido de tesorería para gastos generales:*

Son aquellos gastos realizados en el ejercicio 2019 como consecuencia de modificaciones presupuestarias financiadas con remanente de tesorería para gastos generales.

Estos gastos realizados (obligaciones reconocidas), financiados con remanente de tesorería para gastos generales, se han de tener en cuenta para el cálculo del resultado presupuestario del ejercicio, aumentando el mismo, mas en el ejercicio 2019 en la ELA EL TORNO no se han registrado gastos de esta naturaleza.

- *Determinación de desviaciones positivas de financiación procedentes de proyectos de gastos de inversión con financiación afectada de 2019, imputables al ejercicio presupuestario, y que disminuirán el resultado presupuestario:*

La desviación es positiva cuando los ingresos producidos (derechos reconocidos) son superiores a los que hubieran correspondido al gasto efectivamente realizado (obligaciones reconocidas).

Tal situación genera un superávit ficticio, que habrá de disminuirse, ajustando el resultado presupuestario por el mismo montante que suponga tal superávit.

Así, el importe total de las desviaciones de financiación positivas del ejercicio es de 50.224,86 euros.

RGS\_AYT-51939/2020  
OFLGRAL\_INTERV.ELA  
REGISTRO DE SALIDA  
11/12/2020  
Ayuntamiento de Jerez

		Código Cifrado de Verificación: M32H40N1J2X1MK1 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>	
Firma	María de la Paz Sánchez Manzano, Secretaria - Interventora colaboración ELAS	FECHA	11/12/2020
 M32H40N1J2X1MK1			



- *Determinación de desviaciones negativas de financiación procedentes de proyectos de gastos de inversión con financiación afectada, imputables al ejercicio presupuestario, y que aumentarán el resultado presupuestario:*

La desviación es negativa cuando los ingresos producidos no han cubierto el gasto realizado, concretamente se trata de gastos de inversión que se han realizado en este ejercicio económico y cuya financiación se obtuvo en ejercicios anteriores, tal situación de no tenerse en cuenta generaría un déficit ficticio, debido al desacoplamiento entre los gastos e ingresos afectados, y ello obliga a realizar el correspondiente ajuste para que el resultado presupuestario ofrezca una situación real que, en este caso, se logrará aumentado aquel en el mismo importe que suponga dicho déficit.

En el ejercicio 2019, las desviaciones negativas suman un total de 45.202,09 euros.

Con base en lo expuesto el RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO, resulta POSITIVO y se eleva a TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE EUROS Y OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (36.720,85 €) tal y como se sintetiza en el cuadro que sigue:

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones corrientes	472.652,96 €	391.349,95 €		81.303,01 €
b) Operaciones de capital	55.880,80 €	85.940,19 €		- 30.059,39 €
1. Total operaciones no financieras (a+b)	528.533,76 €	477.290,14 €		51.243,62 €
c) Activos financieros				
d) Pasivos financieros		9.500,00 €		- 9.500,00 €
2. Total operaciones financieras (c+d)		9.500,00 €		- 9.500,00 €
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	528.533,76 €	486.790,14 €		41.743,62 €
<b>AJUSTES</b>				
3. Créditos gastados con reamente de tesorería para gastos generales				
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			45.202,09 €	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			50.224,86 €	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)			- 5.022,77 €	
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)</b>				<b>36.720,85 €</b>

Conforme a lo señalado en los artículos 191.2 del TRLHL y 93.2 d) del RD 500/1990, se ha determinado el remanente de tesorería, que ha de formar parte de la Memoria, y que se calcula con base en lo dispuesto en los artículos 101 a 103 del RD 500/1990 y en el apartado 24.6 de la Memoria de las Cuentas Anuales del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local de la ICAL 2013.

El remanente de tesorería está integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos. Estará sujeto al oportuno control para determinar en cada momento la parte utilizada a financiar gasto y la parte pendiente de utilizar, que constituirá el remanente líquido de tesorería.

Se obtiene a partir de la suma de los fondos líquidos más los derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago y agregando las partidas pendientes de aplicación.

El que sigue es el detalle del remanente de tesorería total:

		Código Cifrado de Verificación: M32H40N1J2X1MK1 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>	
Firma	María de la Paz Sánchez Manzano, Secretaria - Interventora colaboración ELAS	FECHA	11/12/2020
 M32H40N1J2X1MK1			



COMPONENTES	IMPORTES DEL AÑO
1. Fondos líquidos	290.705,50 €
2. Derechos pendientes de cobro	569.118,29 €
3. Obligaciones pendientes de pago	177.017,28 €
4. Partidas pendientes de aplicación	- 122.150,73 €
<b>I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3+4)</b>	<b>804.957,24 €</b>

*A. Derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación a 31/12/2019*

El artículo 193 bis del TRLRHL establece lo siguiente: "Las Entidades Locales deberán informar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a su Pleno, u órgano equivalente, del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación con los siguientes límites mínimos: a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento. b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento. c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento. d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento".

Como se ha detallado paginas atrás, por la Tesorería se ha cuantificado para el ejercicio 2018 el importe para la dotación para insolvencia de los deudores de dudoso cobro conforme al detalle anteriormente señalado y que se cifra en 101.507,79 euros.

*B. Exceso de financiación afectada producido a 31/12/2019*

Está constituido por la suma de las desviaciones de financiación positivas acumuladas a fin de ejercicio y sólo podrá tomar valor cero o positivo.

Así las cosas, el exceso de financiación afectada acumulada a 31/12/2019 es de 41.504,86euros.

En consecuencia, a partir de lo expuesto, resulta un REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES POSITIVO en la cuantía de SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS Y CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (661.944,59 €).

	Código Cifrado de Verificación: M32H40N1J2X1MK1 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>	
	Firma	María de la Paz Sánchez Manzano, Secretaria - Interventora colaboración ELAS
		FECHA 11/12/2020
 M32H40N1J2X1MK1		



COMPONENTES		IMPORTES AÑO
1. Fondos líquidos		290.705,50 €
2. Derechos pendientes de cobro		569.118,29 €
	(+) del presupuesto corriente	373.847,09 €
	(+) de presupuestos cerrados	195.271,20 €
	(+) de operaciones no presupuestarias	
3. Obligaciones pendientes de pago		177.017,28 €
	(+) del presupuesto corriente	6.053,87 €
	(+) de presupuestos cerrados	144.358,13 €
	(+) de operaciones no presupuestarias	26.605,28 €
4. Partidas pendientes de aplicación		122.150,73 €
	(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	67.008,44 €
	(+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	189.159,17 €
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3+4)		804.957,24 €
II. SALDOS DE DUDOS COBRO		101.507,79 €
III. EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA		41.504,86 €
IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)		661.944,59 €

**DÉCIMO CUARTO.** Por lo que respecta al cumplimiento de las principales reglas fiscales, se informa lo siguiente (para mayor detalle nos remitimos al informe emitido de forma independiente al presente y que se incorpora al expediente):

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN 61.285,05 EUROS	CUMPLE
REGLA DE GASTO	VARIACION DEL GASTO COMPUTABLE DE 5,57%	NO CUMPLE
DEUDA VIVA A 31/12/2018	8.807,00 (2,19 %)	CUMPLE

**DÉCIMO QUINTO.** El artículo 218 del TRLRHL, redactado por el número Tres del artículo segundo de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), establece por un lado, que el órgano Interventor elevará Informe al Pleno de la Corporación de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente contrarias a las objeciones efectuadas, así como de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos<sup>2</sup>; añadiendo, a más que, *“lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria”*.

<sup>2</sup> El artículo 218 establece que “el órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.” Si bien no ha quedado establecido el momento temporal en que se debe dar cumplimiento a dicho precepto, puede

	Código Cifrado de Verificación: M32H40N1J2X1MK1 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>
Firma	María de la Paz Sánchez Manzano, Secretaria - Interventora colaboración ELAS
FECHA	11/12/2020
 M32H40N1J2X1MK1	



En un sentido similar, el apartado tercero del citado artículo establece que:

*“3. El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación local.”*

En desarrollo de dicho precepto, se publicó en el Boletín Oficial del Estado de 17 de julio de 2015, la Resolución de 10 de julio de la Presidencia de Tribunal de Cuentas, por la que se publicaba el *Acuerdo del Pleno de 30 de junio, por el que se aprueba la Instrucción que regula la remisión telemática de información sobre acuerdos y resoluciones de las entidades locales contrarios a reparos formulados por interventores locales y anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa.*

Dicha normativa prevé, que a la vez que se remiten al Tribunal de Cuentas las respectivas cuentas, se remitirá la información que se detalla en la Orden a través de la Plataforma de Rendición de Cuentas a Entidades Locales, que a su vez, únicamente se podrá enviar de forma electrónica.

Consecuentemente con lo anteriormente expuesto, y en aras de garantizar una correcta lectura e interpretación de la situación económica, patrimonial y financiera de la entidad local, se considera necesario anexar la relación de los reparos formulados por la Intervención Municipal conforme al detalle al que han sido remitidos telemáticamente en la plataforma de rendición de cuentas (en fecha 10/07/2020 número de registro 202099900029192).

Entidad	Ejercicio	Número de Expediente	Fecha del reparo	Fecha del acuerdo o resolución	Órgano que resuelve la discrepancia	Importe
Entidad local menor El Torno	2019	R.23.12.2019	23/12/2019	23/12/2019	Presidente	10.063,24
Modalidad de Gasto	Tipo de Expediente	Importe				
Personal	Retribuciones e indemnizaciones por razón del servicio	10.063,24				

ser un buen momento en la rendición de la Cuenta General –y así se desprende del redactado de la Resolución del 10 de julio de 2015 de la Presidencia de Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo de Pleno de 20 de junio, por el que se aprueba la Instrucción que regula la remisión telemática de información sobre acuerdos y resoluciones de las entidades locales contrarios a reparos formulados por interventores locales y anomalías detectadas en materia de ingresos, así como acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa.

	Código Cifrado de Verificación: M32H40N1J2X1MK1 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>	
Firma	María de la Paz Sánchez Manzano, Secretaria - Interventora colaboración ELAS	FECHA   11/12/2020
 M32H40N1J2X1MK1		



A ello debe añadirse la siguiente información sobre reparos emitidos respecto de los que no consta acuerdo de resolución de discrepancia formulada.

Número de Expediente	Fecha del reparo	Importe
R.30.01.2019 RELACIÓN DE FACTURAS OPA K 9-2018	30.01.2019	19.940,34
R. 10.02.2019 RELACIÓN DE FACTURAS OPA K 10-2018	10.02.2019	896,84
R. 17.05.2019 RELACIÓN DE FACTURAS K 2-2019	17.05.2019	1.610,51
R.31.12.2019 RELACIÓN DE FACTURAS OPA K 3-2019	31.12.2019	14.864,93
R.31.12.2019 RELACIÓN DE FACTURAS OPA K 4-2019	31.12.2019	1.484,83
R.31.12.2019 RELACIÓN DE FACTURAS OPA K 5-2019	31.12.2019	18.558,19

**CUENTA GENERAL 2019 ELA EL TORNO**  
**CUADRO RESUMEN RESULTADOS, MAGNITUDES Y REGLAS FISCALES**

<b>BALANCE DE SITUACIÓN</b>	TOTAL ACTIVO Y TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO: 2.684.573,98
<b>CUENTA DE RESULTADOS</b>	POSITVO/AHORRO: 137.484,00
<b>ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO</b>	PATRIMONIO GENERADO 284.387,71
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO</b>	POSTIVO: 36.720,85
<b>RTGG</b>	POSITIVO: 661.944,59
<b>ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA</b>	CUMPLIMIENTO: CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN 61.285,05€
<b>REGLA DE GASTO</b>	INCUMPLIMIENTO (VARIACIÓN GASTO COMPUTABLE 5,57 %)
<b>DEUDA VIVA A 31/12/2019</b>	8.807,00 (ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO 2,19 %)

Es cuanto tiene que informar.

LA SECRETARIA INTERVENTORA

Fdo.: M<sup>a</sup> de la Paz Sánchez Manzano

RGS\_AYT-51939/2020  
OFI.GRAL.INTERV.ELA

REGISTRO DE  
SALIDA  
11/12/2020

Ayuntamiento  
de Jerez

	Código Cifrado de Verificación: M32H40N1J2X1MK1 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>
Firma	María de la Paz Sánchez Manzano, Secretaria - Interventora colaboración ELAS
	FECHA 11/12/2020
M32H40N1J2X1MK1	